



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 20 de abril de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.3. Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Editorial Menorca en lo referente al Premio Isla de Menorca de Narración Corta y de Poesía 2026 (exp. 03131-2026-000025)

El Consejo Insular de Menorca tiene atribuidas competencias en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y deportes, en virtud del artículo 70.6 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares.

La Editorial Menorca es una empresa con especial interés en apoyar a todo aquello relacionado con el mundo de la cultura y la escritura.

La Editorial Menorca convoca y organiza anualmente el premio Isla de Menorca, en las modalidades de narración corta y de poesía, este concurso es el único concurso literario que este año llega a la 33ª edición en formato narración corta y 12ª en poesía.

En fecha 27 de febrero de 2026 y número de registro de entrada GE/006591/2026, la Editorial Menorca solicitó una ayuda al Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes para la convocatoria, la organización y la entrega de los Premios Isla de Menorca 2026, de narración corta y de poesía, así como para la publicación de un libro con los textos galardonados y finalistas del premio.

Hace años que el Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca colabora en la organización de la convocatoria del Premio Isla de Menorca, en las modalidades de narración corta y de poesía, y tiene previsto continuar colaborando en 2026, por acuerdo de las partes que intervienen. Este certamen promueve e incentiva la creación literaria y, a la vez, ayuda a descubrir nuevos poetas y escritores en Menorca, además de tener un carácter singular y un gran interés público y social.

Dado que el Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto General para el ejercicio 2026, la concesión de una ayuda nominativa de 8.000 € a favor de Editorial Menorca para colaborar en la convocatoria del Premio Isla de Menorca de Narración Corta y Poesía del año 2026.

El año 2025, el Consejo Insular concedió una ayuda por un importe de 8.000 euros a la Editorial Menorca por los mismos conceptos, la cual se justificó adecuadamente.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio con Editorial Menorca que se transcribe en anexo en esta propuesta.



Segundo. Nombrar la jefa del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliotecas, Joana Garau Sobrino, instructora de este expediente.

Tercero. Comunicar a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) este acuerdo, en cumplimiento el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Editorial Menorca en lo referente al Premio Isla de Menorca de narración corta y de poesía 2026

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo jefe del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, mediante nombramiento otorgado por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio, relativo al nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023), en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia n.º 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB n.º 95, de 11 de julio de 2023).

Pedro Iván Rullán Serra, consejero delegado de la Editorial Menorca, nombrado en fecha 19 de julio de 2024 y con domicilio social en la avenida Cap de Cavalleria, 5, 07714 de Maó.

Antecedentes

1. La Editorial Menorca es una empresa con especial interés en apoyar todo aquello relacionado con el mundo de la cultura y la escritura.
2. La Editorial Menorca convoca y organiza anualmente el premio Isla de Menorca, en las modalidades de narración corta y de poesía, este concurso es el único concurso literario de ámbito insular que se hace en Menorca y este año llega a la 33ª edición en formato narración corta y 12ª en poesía.
3. En fecha 27 de febrero de 2026 y número de registro de entrada GE/006591/2026, el Editorial Menorca solicitó una ayuda al Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes para la convocatoria, la organización y la entrega de los Premios Isla de Menorca 2026, de narración corta y de poesía, así como para la publicación de un libro con los textos galardonados y finalistas del premio.
4. El Consejo Insular de Menorca tiene atribuidas competencias en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y deportes, en virtud del artículo 70.6 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares.
5. Hace años que el Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca colabora en la organización de la convocatoria del Premio Isla de Menorca, en las modalidades de narración corta y de poesía, y tiene previsto continuar colaborando en 2026, por acuerdo de las partes que intervienen. Este



certamen promueve e incentiva la creación literaria y, a la vez, ayuda a descubrir nuevos poetas y escritores en Menorca, además de tener un carácter singular y un gran interés público y social.

6. El año 2025, el Consejo Insular concedió una ayuda por un importe de 8.000 euros al Editorial Menorca por los mismos conceptos, el cual se justificó adecuadamente.

7. Por los motivos mencionados en los puntos anteriores, el Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca ha previsto en el presupuesto para el año 2026 (BOIB n.º 14 de 29 de enero de 2026) la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de la Editorial Menorca, por un importe máximo de 8.000 euros para colaborar en la convocatoria del Premio Isla de Menorca de Narración Corta y Poesía del año 2026.

Ambas partes intervenimos en virtud de la representación que asumimos y nos reconocemos mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la realización de la convocatoria del Premio Isla de Menorca, en las modalidades de narración corta y de poesía para el año 2026.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada es de día 1 de enero de 2026 hasta día 1 de diciembre de 2026.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación con la actividad subvencionada es de 42.800 €.

Segundo. Compromisos que asume Editorial Menorca

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad.
2. Editorial Menorca asume realizar las tareas necesarias para llevar a cabo la organización del concurso literario y del acto de entrega y otras actividades de promoción de los Premios Isla de Menorca como son la divulgación y la redacción de las bases del concurso. También librará al Consejo Insular de Menorca la cantidad de 100 ejemplares del libro donde figuran los textos galardonados y finalistas del premio.
3. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes previamente a la contratación, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.
4. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el



cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el pacto sexto.

5. Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos.
6. Aportar declaración responsable con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, conforme a la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas, y comunicar al Consejo Insular de Menorca las ayudas solicitadas y obtenidas para la misma finalidad.
7. Aportar declaración responsable con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18-11-2003), y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196 de 31-12-2005), que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en la mencionada ley.
8. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
10. Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
11. Hacer constar el apoyo del CIM de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.
12. En su caso, dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

Conceder a Editorial Menorca una subvención económica máxima de 8.000 euros (ocho mil euros) para la financiación de la realización de la convocatoria del Premio Isla de Menorca, en las modalidades de narración corta y de poesía para el año 2026 según el detalle siguiente



Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	8.000	4-33200-4800000

El pago de la ayuda se tiene que efectuar de la manera siguiente:

Abonar el importe de la ayuda una vez justificada de la manera establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM una vez se haya acreditado que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Así mismo se prevé un primer pago de 3.000 € una vez firmado el convenio y según disponibilidad de Tesorería. La entidad queda exonerada de prestar garantía de acuerdo con el artículo 43 del RLGS.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas, siempre que el total no supere el coste de la actividad.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se realicen en el plazo establecido.

La convocatoria del concurso literario y del acto de entrega y otras actividades de promoción de los Premios Isla de Menorca como son la divulgación y la redacción de las bases del concurso. Así como el importe de los premios.

La edición del libro donde figuren los textos galardonados y finalistas del premio.

2. No se consideran gastos subvencionables

- a) Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.
- b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.
- c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales



para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada y no son indispensables para su preparación o ejecución adecuada.

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, los recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.

f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, en ningún caso no puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.

g) Las actuaciones no incluidas dentro del periodo elegible

Sexto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

Editorial Menorca se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida antes del 15 de diciembre de 2026, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan, que la entidad beneficiaria tiene que alegar por escrito antes de que acabe el plazo de justificación. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La documentación acreditativa para justificar los gastos será:

— Cuenta justificativa simplificada, previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones, integrado por la documentación siguiente:

a) Una breve memoria de las actuaciones llevadas a cabo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación de gastos realizados con indicación del acreedor y los datos de la factura, u otro documento justificativo del gasto, y en su caso, la fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicialmente presentado.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones, con indicación del importe y de su procedencia.

d) Tiene que librar 100 ejemplares del libro al Consejo Insular. Llevar a cabo proyecto y presupuesto aportado por la entidad.

e) Un ejemplar de la publicidad escrita, gráfica y audiovisual relativa a la actividad subvencionada.

El Consejo Insular puede exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad, si procede.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.



Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se tiene que reducir proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, el CIM la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Revocación y reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Previamente, el instructor valorará el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y propondrá la revocación y reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios:

a) Grado de ejecución de las actuaciones comprometidas

En función del número de actuaciones realizadas respecto de las previstas:

- ✓ — Ejecución $\geq 90\%$ → Sin minoración
- ✓ — Ejecución entre 75% y 89% → Minoración del 10%
- ✓ — Ejecución entre 50% y 74% → Minoración del 25%
- ✓ — Ejecución entre 30% y 49% → Minoración del 50%
- ✓ — Ejecución $< 30\%$ → Revocación total (100%)

b) Retraso en la presentación de la justificación:

- ✓ — Minorización de un 1% por día de retraso

c) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación

- ✓ — Minorización del 5%

2. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

En el supuesto de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las



cantidades recibidas, más el interés de demora, contador desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere de acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinante. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia expresa de cualquier de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, que se tiene que comunicar por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.



Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo aquello que no prevé expresamente, regirán las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones .
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Doceavo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas y discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por 4 miembros representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión se designarán las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La Comisión mixta de seguimiento se tiene que reunir siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el establecido en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.



Decimocuarto. Vigencia del convenio

Este convenio entra en vigor a partir del día que se firme y su vigencia acaba una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y en la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.